

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1766 /2018

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Sociedad Andreu Muñoz Limitada (Centro Terapéutico Alen Ltda.)

FECHA: 11 MAY 2018

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; Resolución Exenta N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

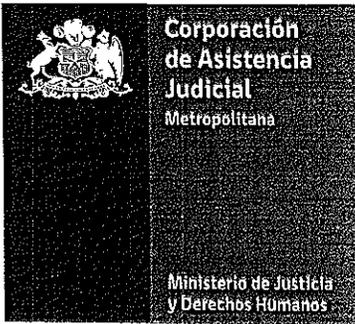
CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 25 de abril de 2018 la Sociedad Andreu Muñoz Limitada (Centro Terapéutico Alen Ltda.) y la Corporación, celebraron un convenio por medio del cual la referida sociedad, prestará servicios de medicina china, musicología y de terapia de Gestalt a un precio preferente a los funcionarios afiliados al servicio de bienestar de esta repartición. Los beneficios serán otorgados directamente por la sociedad y los pagos serán efectuados por los funcionarios contratantes en forma directa al proveedor de los servicios.

RESUELVO:

1°. **APRÚEBASE**, el convenio celebrado entre Sociedad Andreu Muñoz Limitada (Centro Terapéutico Alen Ltda.) y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 25 de abril de 2018, y cuyo texto es el siguiente:



"CONVENIO CENTRO TERAPÉUTICO ALEN

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA

En Santiago, a 25 de abril de 2018, entre la Sociedad "Andreu Muñoz Limitada", en adelante "La Sociedad", Rut 76.327.825-5, representada legalmente por Daniel Alberto Muñoz Candia, cédula de identidad N°11.855.162-1, ambos domiciliados en Agustinas 1442, Dpto. 308 B, comuna de Santiago; y por la otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACIÓN" representada legalmente por su Director General don Alejandro Jiménez Mardones, cédula nacional de identidad N° 6.761.688-k, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, establecen el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La sociedad Andreu Muñoz Limitada, cuenta con experiencia en el rubro de servicios de salud complementaria, medicina tradicional china, acompañamiento gestáltico y experiencia en musicoterapia. Todas estas terapias se realizan en base a un diagnóstico y posteriormente se realiza un tratamiento para distintas enfermedades de medicina interna y/o tratamiento del dolor, jaquecas, crisis de pánico, problemas psicológicos y emocionales, estrés, trastorno del sueño, depresión, problemas afectivos, entre otras. Para ello se aplican técnicas de acupuntura, ventosas, tuina, auriculoterapia, reflexología podal y acupuntura umbilical; o se lleva a cabo un proceso de Musicoterapia o de Terapia Gestalt con informe posterior, según sea el caso. Este servicio se realiza en la modalidad de atención individual, en ciclos de hasta diez sesiones, de acuerdo a la complejidad de la patología. Los servicios referidos previamente, podrán ser prestados a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana afiliados al servicio de bienestar, quienes podrán acceder a ellos, en condiciones más beneficiosas, según se indicará a continuación.

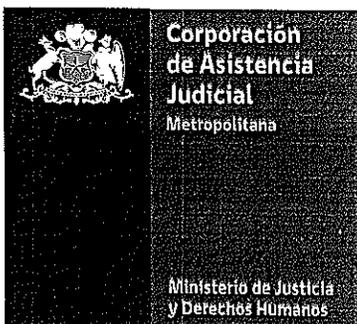
SEGUNDO: OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La Corporación, se compromete a difundir los beneficios que este convenio contempla para sus funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar. Para ello "La Corporación" facilitará el ingreso de Publicidad informativa a sus funcionarios, las que serán proveídos por "La Sociedad" y serán distribuidas por el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación.

Por su parte, "La Sociedad" se compromete a otorgar y beneficiar a los funcionarios de la "CAJ RM" afiliados al Servicio de Bienestar, con los precios preferenciales indicados en la cláusula tercera del presente convenio, para la prestación de los servicios y actividades a los que se hace referencia en la cláusula primera.

TERCERO: PRECIO

El servicio de Medicina China tendrá un valor de **\$13.500** por sesión, que corresponde al 25% de descuento del cobro habitual (\$18.000).



El de Musicología tendrá un valor de **\$20.000** por sesión, que corresponde al 20% de descuento del cobro habitual (\$25.000).

Y el de Terapia Gestalt (Acompañamiento Gestáltico), tendrá un valor de **\$20.000** por sesión y que corresponde al 20% de descuento del valor real (\$25.000).

Estas actividades consideran un tiempo de duración de una hora aproximadamente y se realizarán en la consulta del Centro Terapéutico Alen, ubicado en Agustinas 1442, Departamento 308 B, comuna de Santiago, y serán prestados por el profesional Daniel Muñoz Candía. Respecto de los horarios, estos serán los días martes y jueves entre 10:00 y 20:30 horas, y viernes entre 16:00 y 20:30 hrs.

CUARTO: "LA CORPORACION", no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de eventuales deudas de funcionarios que decidan contratar los servicios de La Sociedad. La institución no se obliga a pago alguno por este servicio y las actividades ya indicadas. Los beneficios serán otorgados directamente por "**La Sociedad**" y los pagos serán efectuados por los funcionarios contratantes en forma directa al proveedor de los servicios.

QUINTO:

El presente Convenio tendrá duración tres meses a contar del 25 de abril de 2018, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos de tres meses, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de dar término al convenio, mediante el envío de un aviso por carta dirigido al domicilio de la otra parte con una anticipación no inferior a 30 días, contados desde la fecha de expiración más próxima.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

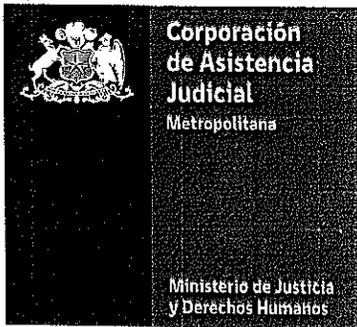
SÉPTIMO:

La personería del señor Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

Por su parte, la personería del señor Daniel Muñoz Candía para representar a **CENTRO TERAPÉUTICO ALEN**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago, de Félix Jara Cadot. Los documentos referidos previamente no se insertan por ser conocidos por las partes.

OCTAVO:

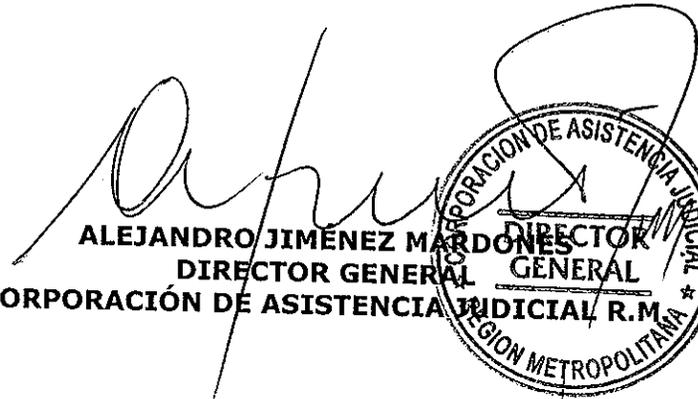
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en **LA CORPORACIÓN** y los otros dos en poder de la Sociedad. **Alejandro**



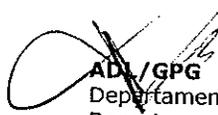
Jiménez Mardones Director General Corporación Asistencia Judicial R.M - Daniel Muñoz Candia Representante Legal Sociedad Andreu Muñoz Limitada"

2º- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M




AD / GPG
Departamento Jurídico
Departamento Recursos Humanos
Archivo D.G
DJ 93-2018